



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1116/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1116/2003

VISTO: El Expte C.D. N° 2731/03 de fecha 12/09/2003 iniciado por los “Artesanos y Productores Independientes de Junín de los Andes”, mediante el cual solicitan la sanción de una Ordenanza que les permita reiterar la experiencia del pasado verano, con la instalación de la Feria en la Plaza General San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, los presentantes debido al éxito obtenido, tanto en el aspecto turístico, cultural como económico, proponen la implementación de la Feria a partir del primer fin de semana del mes de noviembre, hasta el mes de abril; y que la misma se mantendría bajo las mismas condiciones que la anterior, haciendo la salvedad que se están organizando como grupo, tramitando la personería Jurídica, y redactando el Estatuto y reglamento interno de funcionamiento.-

Que, los Artesanos entre otras fundamentaciones exponen que esta solicitud la realizan atento el buen desempeño de la feria, los logros alcanzados y los buenos comentarios de los habitantes de Junín de los Andes como visitantes.-

Que, mediante Resolución N° 753/2003 del 01/10/2003, este Concejo Deliberante autorizó la instalación de la Feria en el Centro de la Plaza General José de San Martín, durante los días 11, 12 y 13 de Octubre de 2003.-

Que, mediante Nota S/N° de fecha 14/10/2003 de los Artesanos y Productores Independientes proponen que la ubicación definitiva sea en el camino interno de dicha Plaza, que desemboca en la calle Padre Milanés, dado que la prueba piloto de instalación de la Feria en el Centro de la Plaza no ha sido positiva, conforme las fundamentaciones reseñadas en la nota antes mencionada.-

Que, por Resolución N° 756/2003 del 15/10/2003, se autorizó la instalación de la Expo-Venta para los días 18 y 19 de Octubre del corriente año en el camino interno de dicha Plaza, que desemboca en la calle Padre Milanés.-

Que, conforme Despacho N° 052/03 de fecha 29/10/2003 y el tratamiento “Sobre Tablas” en Sesión Ordinaria de fecha 05/11/2003 de la Nota S/N° del 05/11/2003 de la Asociación de Artesanos Productores Independientes de Junín de los Andes, este Concejo Deliberante resolvió por unanimidad autorizar mediante el dictado de la Ordenanza respectiva la realización de una Feria Artesanal en el camino interno de la Plaza General José de San Martín, que desemboca en la calle Padre Milanés (ubicación de la temporada anterior), durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2003 – Marzo y Abril de 2004, durante los días viernes, sábados y domingos de 10:00 a 24:00 horas y durante los meses de Enero y Febrero de 2004 de jueves a domingo de 10:00 a 24:00 horas; como así también facultar al Departamento Ejecutivo Municipal ampliar los días y horarios acordados, mediante resolución respectiva.-

SHUYAY A.J. DEL RÍO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

**Municipalidad de Junín de los Andes****ORDENANZA N°****1116/03**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 191 expresa: “La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá el desarrollo auto sustentable de las economías familiares y los micro emprendimientos a través de mecanismos y acciones que incluyan distintos tipos de ferias municipales. En dichos casos el municipio proveerá el lugar físico y una adecuada infraestructura, efectuará los controles bromatológicos y sanitarios, desarrollará tratamientos fiscales especiales, promoverá la capacitación de los productores y colaborará en la difusión de los productos ofrecidos. El Concejo Deliberante sancionará mediante ordenanza el funcionamiento de cada una de estas ferias”.-

Que, esta decisión se adopta en virtud como muestra de apoyo el desarrollo de las habilidades personales a través del incentivo a emprendimientos artesanales.-

Que, es importante mostrar al turista la diversidad y calidad de artesanías existentes en nuestro Departamento, siendo el objetivo de la presente la facilitación de la venta por parte de los artesanos y el embellecimiento y transformación en un espacio más atractivo del centro comercial de nuestra ciudad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLÉZCASE la instalación de la **FERIA (expo y venta) DE ARTESANOS Y PRODUCTORES** en el camino interno de la Plaza General José de San Martín, que desemboca en la calle Padre Milanese, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2003 – Marzo y Abril de 2004, durante los días viernes, sábados y domingos de 10:00 a 24:00 horas y durante los meses de Enero y Febrero de 2004 de jueves a domingo de 10:00 a 24:00 horas; debiendo tomarse como base para el desarrollo de la misma, el proyecto presentado por los Artesanos Independientes Agrupados.-

ARTICULO 2°: DETERMÍNASE que se conformará un Comité Evaluador entre los artesanos a través del cual se establecerá la calidad que deberá poseer el stand en cuanto a su estructura y contenido, como así también deberá establecer la zonificación del espacio en tanto se trate de artesanías y/o manualidades.-

ARTICULO 3°: FÍJASE que los stands deberán ser contruidos por cada artesano bajo un modelo común, con una medida de 2x2 mts, de estructura metálica y desarmables.-

ARTICULO 4°: EXCEPTÚASE del pago del canon que establece el ART: 45 Inc b “1” de la Ordenanza 756/99 únicamente a artesanos residentes en Junín de los Andes y el Departamento Huiliches, certificado mediante presentación de D.N.I y que participen de la feria.-

SHUYAY A.J. DEL RÍO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1116/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTICULO 5°: ESTABLÉZCASE como autoridad de Contralor a la Dirección Municipal de Turismo y al Departamento de Cultura y Eventos Municipal, y nómbrase un representante avalado por el grupo de artesanos para oficiar de interlocutor entre ellos y la autoridad de contralor.-

ARTICULO 6°: DISPÓNGASE de los sanitarios del Paseo Artesanal para uso de los artesanos, previo acuerdo con la Asociación a cargo del mismo, para realizar el correspondiente mantenimiento y limpieza.-

ARTICULO 7°: ESTABLÉZCASE que únicamente se podrán comercializar productos alimenticios envasados habilitados por la Dirección de Medio Ambiente Municipal; no permitiéndose la venta y/o elaboración de comidas en los stand.-

ARTICULO 8°: ORDÉNASE que cada expositor deberá estar inscripto en el Registro de Artesanos habilitado por el Departamento de Cultura y Eventos.-

ARTICULO 9°: IMPLÉMÉTASE una tarjeta expedida por la autoridad de contralor que deberá exhibir cada puesto en la cual constará nombre y apellido del feriante, DNI y número de inscripto en el Registro de Artesanos.-

ARTICULO 10°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal ampliar los días y horarios en el Artículo 1° de la presente, mediante resolución respectiva.-

ARTÍCULO 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, sus efectos.-

Promulgada remítase copia a la Dirección Municipal de Turismo y al Departamento de Cultura y Eventos y por su intermedio a los artesanos independientes de la localidad.-

ARTÍCULO 12°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-
DESE a conocimiento público y amplia difusión por los medios escritos y orales de la localidad.-

ARTÍCULO 13°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 14°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1147/03.-

SHUYAY A.J. DEL RÍO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA